



*Intendencia Municipal*  
*Adolfo Alsina*  
*(6430) Carhué*



## CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA, representada en este acto por su Intendente Municipal JAVIER ANDRES, DNI: 30.249.511, denominado en adelante "EL PROPIETARIO" o "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio real en calles Pellegrini y Rivadavia de la Ciudad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina; y la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS CARHUÉ, representada legalmente en este acto por la Sra Mirta M. GUILLOT DNI: ..... llamada en adelante indistintamente "EL TENEDOR PRECARIO" o "Asociación Mutual de Empleados Carhué" con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N°... de la Ciudad de Carhué, suscriben el presente contrato de TENENCIA PRECARIA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación a partir del Artículo 1.533 y siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD concede a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS CARHUÉ en "TENENCIA PRECARIA", una porción del terreno de propiedad Municipal, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 187 parte, Partida N° 538, ubicado en las calles 27 de marzo, Jorge Newbery, Padre Roglich y el acceso a Carhué, Partido de Adolfo Alsina, con el objeto de que dicha entidad desarrolle la construcción de un Supermercado, a lo que se le sumaría un área complementaria con locales comerciales, de gastronomía y esparcimiento, paseo de compras, de acuerdo a la legislación pertinente.

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato de TENENCIA PRECARIA se otorga por el plazo mínimo de 5 años, o hasta que dicha entidad termine la construcción del Paseo de Compras, no pudiendo exceder dicho plazo de 10 años contados desde la entrega efectiva del lote.

TERCERA: OPCIÓN: En caso en que la entidad concluya la obra en plazos menores a los fijados en el art. Ut supra mencionado y de acuerdo a lo establecido en el DECRETO-LEY 9533/1980, del REGIMEN DE LOS INMUEBLES

SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

ANEXO MUNICIPAL PRECARIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal  
Adolfo Alsina  
(6430) Carhué

24  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA

DEL DOMINIO MUNICIPAL, en los Artículos 7 y 25 Inciso d, el TENEDOR podrá ejercer la opción de compra de los lotes acreditando fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de tres (3) años a la fecha de la petición.

CUARTA: La Municipalidad de Adolfo Alsina se obliga a realizar, todas las gestiones administrativas, catastrales y legales que fueren necesarias para que la Asociación Mutual de Empleados Carhué pueda obtener todas las habilitaciones correspondientes para el desenvolvimiento de las actividades comerciales a desarrollarse en el predio y a efectos de realizar oportunamente la escritura traslativa de dominio a su favor.

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD: El presente convenio de TENENCIA PRECARIA es absolutamente intransferible y su trasgresión se considerará especial causal de desalojo. Asimismo, le queda prohibido AL TENEDOR subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en préstamo aunque sea gratuito ni permitir su ocupación por terceros en ningún carácter.-

SEXTA El tenedor precario se compromete, a realizar en el paseo comercial objeto del proyecto, un espacio físico con las características que la legislación requiera, que será destinado al funcionamiento de la oficina de Bromatología de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

SÉPTIMA: Incumplimiento del objeto de la tenencia: Rigiéndose este convenio de TENENCIA PRECARIA exclusivamente por las disposiciones de la legislación vigente, EL TENEDOR deberá en caso de no realizarse el proyecto presentado, devolver el inmueble, sin excusas, demoras, ni invocación de ninguna naturaleza, caso contrario LA MUNICIPALIDAD se reserva el ejercicio de las acciones legales pertinentes para obtener el desalojo.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO y DESAFECTACIÓN: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente contrato e TENENCIA PRECARIA, LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento podrá revocar el otorgamiento de la tenencia precaria del inmueble sin necesidad de interpelación previa. sin derecho a retribución alguna, por las mejoras y modificaciones

realizadas.  
MILLA MARIS STEVSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA

NOVENA: RENUNCIA. Si fuere el TENEDOR quien decidiera la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



*Intendencia Municipal*  
*Adolfo Alsina*  
*(6430) Carhué*

rescisión del presente contrato, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con un plazo de sesenta (60) días previos a la desocupación y entrega.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Las partes se someten a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS DE TRENQUE LAUQUEN, con especial referencia al JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ADOLFO ALSINA

  
MARIA MARIS STEVSSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



  
ANA CLARA URBE ECHEVARRIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA